



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-2868-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 9 de Octubre de 2024

Referencia: Resolución | ACTA COMPLEMENTARIA N°1 CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - EX-2024-108544558- -APN-SGA#MS

VISTO el EX-2024-108544558- -APN-SGA#MS, la Ley de Ministerios N° 22.520, el Expediente N° 1-2002-5020-08-7, el CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS N°013-08 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias, se establece en su Artículo 23 que le compete al MINISTERIO DE SALUD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la salud de la población y a la promoción de conductas saludables de la comunidad, estableciendo además sus competencias particulares y específicas relacionadas con el abordaje de la salud pública, tales como entender en la coordinación, articulación y complementación de sistemas de servicios de salud estatales del ámbito nacional y jurisdiccional, de la seguridad social y del sector privado, y ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia destinados a la mejora de la calidad y al logro de la equidad de los sistemas de salud, garantizando a la población el acceso a los bienes y servicios de salud.

Que mediante Expediente N° 1-2002-5020-08-7 tramitó el CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS N°013-08.

Que dicho Convenio tiene por objeto formalizar las acciones de cooperación institucional en el marco de las misiones y funciones propias de ambas Instituciones, procurando facilitar, entre otras, la colaboración y asistencia recíproca que ameriten para el correcto funcionamiento del sistema de salud, en miras del fortalecimiento y la ampliación de la atención de la salud pública y el mejor y más efectivo acceso de la población al mismo.

Que, el mencionado Convenio estableció que lo acordado se concretará e instrumentará a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte del mismo, como Anexos y serán suscriptas directamente entre las autoridades de EL MINISTERIO y EL INSTITUTO.

Que, en cumplimiento del rol de garante del Estado Nacional en materia de Salud, EL MINISTERIO, a través de la Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales (DADSE), otorga subsidios directos a las personas que se encuentren en una situación de alta vulnerabilidad, sin cobertura médica y con un trastorno de salud importante.

Que, para otorgar estos subsidios, el Ministerio no entrega el dinero en forma directa a los administrados, sino que - por lo complejo que resulta conseguirlos- también los ayuda con la logística para acceder a ellos, previa auditoría médica por parte de la DADSE que determina la gravedad y urgencia del medicamento/insumo requerido.

Que surge la necesidad de perfeccionar los aspectos atinentes al procedimiento relacionado con la dispensa de medicamentos que se proveen mediante la DADSE o en cumplimiento de medidas judiciales que se disponen en el ámbito de dicha Dirección.

Que en razón de ello y en el entendimiento que la cobertura pública debe siempre enfocarse en criterios vinculados a calidad, seguridad clínica y técnica, eficacia, y en miras de la relación costo efectividad en beneficio de la salud pública tendiendo a reducir desigualdades, garantizando la equidad, asegurando el uso óptimo de los recursos públicos, es que se propicia aprobar el “ACTA COMPLEMENTARIA N°1 CONVENIO MARCO” a suscribirse entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a fin de afianzar este enfoque sanitario, ligado al costo-efectividad, ya que EL INSTITUTO cuenta con mecanismos institucionalizados en Convenios preexistentes que generan una mayor previsión logística que garantizan la provisión en tiempo y forma y con el menor costo posible del subsidio.

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la GERENCIA ECONÓMICA FINANCIERA y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Aprobar el modelo el ACTA COMPLEMENTARIA N°1 CONVENIO MARCO a suscribirse ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS que como Anexo I (IF-2024-110328896-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. – Registrar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto
Date: 2024.10.09 10:28:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Esteban Ernesto Leguizamo
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados